



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, mediante requisición número 119 solicitó la contratación del servicio de suministro e impresiones de lonas, impresión de vinil, impresión de vinil fotográfico, vinil de recorte, vinil pegado en trovicel y vinil sobre coroplast, por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2022.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio requerido, mediante el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de este Organismo, autorizándose dicha compra en la segunda sesión ordinaria de Comité de fecha 16 de febrero de 2022, a favor del **C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO**

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 33601 "publicaciones e impresiones oficiales".

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

- E.A.S.F.*
- R*
- R*
- I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
  - I.3. La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **CRASN87060506M900** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 1 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
  - I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.
  - I.5. La **L.A. Jessica Carolina Arellano Medina**, Directora de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
  - I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

- II.1. El **C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO** se identifica con credencial para votar con clave de elector **SNFRED80022806H600** emitida por Instituto Federal Electoral y manifiesta que es una persona física con actividad económica en fabricación de impresión de formas continuas y otros impresos; tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, la cual se anexa al presente contrato.
- II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.





II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle del Agrarista #59, Colonia el Moralete, en el municipio de Colima, Colima; Código Postal 28060, con clave del Registro Federal de Contribuyentes SAFE800228EE3 y número telefónico 312 1316612

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**III.-Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

*R*  
*E.A.S.F.*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR" proporcione al "DIF ESTATAL", el servicio de suministro e impresión de lona, impresión de vinil, impresión de vinil fotográfico, vinil de recorte, vinil pegado en trovicel y vinil sobre coroplast, en lo sucesivo referido como "EL SERVICIO", de conformidad con los pedidos y especificaciones de diseño que le realice el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles del "DIF ESTATAL", durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2022, el cual se realizará conforme a las siguientes características:

*→*  
*R*

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO
LONAS IMPRESAS TIPO FRONT DE 13 ONZAS CON CALIDAD DE IMAGEN GRAN FORMATO. (Diseño proporcionado por la institución).
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD GRAN FORMATO (Diseño proporcionado por la institución).





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD FOTOGRÁFICO. (Diseño proporcionado por la institución).
IMPRESIÓN DE VINIL FOTOGRÁFICO SOBRE TROVICEL DE 3 MILÍMETROS. (Diseño proporcionado por la institución).
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD GRAN FORMATO SOBRE TROVICEL DE 3 MILÍMETROS. (Diseño proporcionado por la institución).
IMPRESIÓN DE VINIL FOTOGRÁFICO SOBRE COROPLAST DE 3 MILÍMETROS. (Diseño proporcionado por la institución).
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD GRAN FORMATO SOBRE COROPLAST DE 3 MILÍMETROS. (Diseño proporcionado por la institución).
RECORTE DE VINIL POR M2 (Diseño proporcionado por la institución).

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto de que "EL DIF ESTATAL", podrá negarse aceptar el servicio y los artículos que en su caso suministre "EL PRESTADOR", cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes, los cuales no serán considerados para su pago:

- A) El servicio no sea de la calidad solicitada.
- B) Presenten defectos o deficiencias durante la prestación del servicio, por causas imputables al prestador.
- C) Cuando los servicios prestados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el "DIF ESTATAL".

#### SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior "LAS PARTES" acuerdan como precios unitarios por "EL SERVICIO", los siguientes, los cuales incluyen el impuesto al valor agregado:

- 1.- Lonas impresas tipo front de 13 onzas con calidad de imagen gran formato por m2, por la cantidad de \$81.2 (ochenta y un pesos 2/100 M.N);
- 2.- impresión de vinil en calidad gran formato por m2, por la cantidad de \$185.6 (ciento ochenta y seis pesos 6/100 M.N);
3. impresión de vinil en calidad fotográfico por m2, por la cantidad de \$185.6 (ciento ochenta y seis pesos 6/100 M.N);
- 4.- impresión de vinil fotográfico sobre trovicel de 3 milímetros por m2, por la cantidad de \$ 487.2 (cuatrocientos ochenta y siete 2/100 M.N);
- 5.- impresión de vinil en calidad gran formato sobre trovicel de 3 milímetros por m2, por la cantidad de \$ \$ 487.2 (cuatrocientos ochenta y siete 2/100 M.N);
- 6.- impresión de vinil fotográfico sobre coroplast de 3 milímetros por m2, por la cantidad de \$417.6 (cuatrocientos diecisiete 6/100 M.N);
- 7.- impresión de vinil en calidad gran formato sobre coroplast de 3 milímetros por m2, por la cantidad de \$ 417.6 (cuatrocientos diecisiete 6/100 M.N);
- 8.- Recorte de vinil por m2, por la cantidad de \$ 208.8 (doscientos ocho pesos 8/100 M.N).

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el monto mínimo total por "EL SERVICIO", asciende a la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo total es por la





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. PAGO.

El "DIF ESTATAL" pagará el precio de cada servicio requerido y entregado a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", a los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, y previa presentación de la factura correspondientes en el Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: banco: SCOTIABANK; nombre: EDGAR ADRIAN SANTANA FRANCO; cuenta: 02400853933; Clabe: 044090024008539334. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato.

#### CUARTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PRESTADOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PRESTADOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que "EL SERVICIO" entregado con calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando ocurran razones de interés general público;
- Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "EL SERVICIO" objeto del presente instrumento;
- Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

#### QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" se compromete a realizar las entregas de los bienes objeto materia del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que le requiera el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar de la entrega de "EL SERVICIO" de deficiente calidad. "EL PRESTADOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable. "EL PRESTADOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato

#### SEXTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2022.

#### SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de los bienes señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo requerido por el "DIF ESTATAL", se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los bienes recibidos con retraso, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a pagar al "DIF ESTATAL" por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la demora en la entrega del "SERVICIO", se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

#### OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PRESTADOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré otorgado a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

#### NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación

E.A.S.T. RA





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, se obligan primeramente a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas en el apartado de declaraciones del presente contrato, o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 28 de febrero de 2022.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

POR "EL PRESTADOR"

*E.A.S.F.*

C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO

POR "DIF ESTATAL"

*[Firma]*  
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

*[Firma]*  
L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Firma]*  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCIA, ASESOR JURÍDICO.  
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA.

*[Firma]*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE LONAS, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, (DIF ESTATAL) Y EL c. ADRIÁN SANTANA FRANCO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022.